

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00128-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARCELIANO VARGAS

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **MARCELIANO VARGAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes:

1. Alléguese el poder conferido al apoderado judicial, pues, pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario.
2. Apórtese el certificado de representación legal de la entidad demandante.
3. Alléguese en medio digital el pagaré base de ejecución, pues, pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al expediente.
4. Alléguense todos los documentos indicados en el acápite de documentos y peticiones, pues, pese que se indica que se aportan, los mismos no obran al cartulario.
5. Apórtese en original el título que pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, este Decreto no hace alusión a los títulos, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

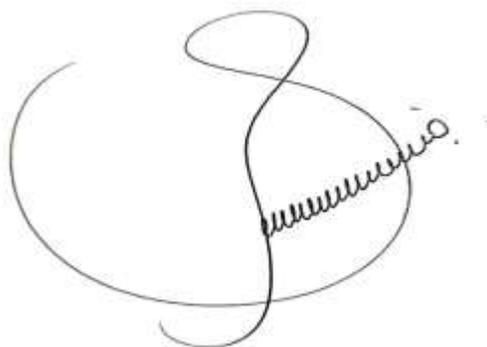
Ahora, como quiera que la Sedes Judiciales se encuentran abiertas nuevamente al público, bajo algunos parámetros de bioseguridad, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor, en el término inadmisión deberá solicitar al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el agendamiento de la

correspondiente cita , y una vez agendada allegar lo solicitado, en los términos indicados por el colaborador del Despacho que le atiende.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),



EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **17 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

